

ADENDA N ° 01
INVITACIÓN CERRADA 01 DE 2016

OBJETO

“El Contratista se obliga a prestar sus servicios de medición, índices de sintonía y audiencias para los canales de **RTVC** y Canal Uno, a través de herramientas tecnológicas de comprobada efectividad y equipo humano, que permitan brindar resultados en aspectos de mediciones, índices y reportes conforme las necesidades requeridas por la Subgerencia de Televisión.”

En Bogotá D.C., el primer (1) día del mes de marzo de 2016, la Subgerente de Televisión de **RTVC**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Resolución 099 del 27 de febrero de 2015 y en especial en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en las demás normas concordantes y de acuerdo a lo consagrado en el numeral 1.2 del capítulo V del título II del manual de contratación de **RTVC**, procede a expedir e integrar al documento de reglas de participación la presente ADENDA, indicando que las modificaciones aquí consignadas, superan las indicadas particularmente en dicho documento. La presente adenda obedece a las observaciones y sugerencias realizadas por las empresas interesadas en el presente proceso y las cuales fueron acogidas por la Entidad. Estas modificaciones aclaran algunos numerales de las reglas de participación no representan un cambio radical en las especificaciones inicialmente solicitadas así:

- 1. MODIFICAR EL NUMERAL 1.3.2 ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?**, toda vez que de conformidad con la Resolución 070 de 2016 publicada el día 22 de febrero de 2016, y con el documento de estudios previos publicado el día 23 de febrero de 2016, son tres (3) empresas las invitadas a participar en esta convocatoria así:

1.3.2. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

De acuerdo con la justificación expuesta en el numeral 1.3.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN del presente documento, y conforme al Manual de Contratación de **RTVC** prevé que en el proceso de invitación cerrada se realizará invitación a un número no menor de 2 proveedores, ni mayor de 10, a través de invitaciones a presentar propuesta.

Así las cosas, ésta Invitación Cerrada va dirigida a los siguientes proveedores:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DATOS DE CONTACTO
MEDIA EDGE SAS	Maria Santos Esparza Representante legal maria.esparza@mecglobal.com Javier.forero@mecglobal.com Carrera 19 # 89-21, piso 4 Bogotá D.C. Tel: 57 1 644 4144 y 638 2593
CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS	Gonzalo Devia Rojas Gerente gdevia@grupocnm.com Carrera 47 #93-62 Bogotá Tel: 57 1 3001613 ext 106
OMD COLOMBIA SAS	info@omd.com.co Calle 98 #9-03, Piso 4, Bogotá Tel: 57 1 638 1666

Nota: Se aclara que los invitados a participar en el presente proceso de selección, podrán entre ellos presentarse al mismo en las formas asociativas de conformidad con las reglas de participación.

- 2. MODIFICAR EL NUMERAL 1.4.2 ALCANCE DEL OBJETO**, el cual quedará así:

1.4.2 ALCANCE DEL OBJETO

Para dar un correcto desarrollo al objeto contractual, **RTVC** requiere contratar un proveedor de información de audiencias que cuente con las herramientas tecnológicas y el equipo humano necesario que le permitan

conocer los índices de sintonía y audiencias a través del servicio de medición, análisis de índices de sintonía y audiencias tales como:

- IBOPE: Estudio de audiencia minuto a minuto con frecuencia diaria realizado en Colombia por el Instituto Brasílero de Opinión Pública y Estadística.
- TGI: Target Group Index. Estudio que analiza el comportamiento y consumo de medios y productos en dos olas anuales con frecuencia semestral.
- EGM: Estudio General de Medios que mide penetración y posicionamiento de marca en tres olas anuales con frecuencia cuatrimestral

Los anteriores, a efectos de contar con un estudio y monitoreo periódico de la audiencia potencial y actual de las marcas indicadas como también, contar con información diaria y actualizada minuto a minuto que dé cuenta de los registros de los índices requeridos tanto en forma general como en relación con programas específicos a nivel de televisión.

En el mismo sentido, el proveedor y el personal requerido realizarán los estudios, investigaciones y mediciones que a su vez permitan obtener resultados de monitoreo en forma mensual para los canales de Televisión conforme el acápite contenido en las obligaciones del contratista, aunado a lo anterior, deberá prestar el soporte técnico que sea requerido en forma diaria, de lunes a viernes, en horario de oficina (8:00 a.m. a 6:00 p.m.) ajustado a los ciclos de publicación de información por parte de IBOPE, con el fin de que RTVC y sus marcas televisivas puedan tomar en forma precisa y con la debida anterioridad las decisiones estratégicas que correspondan en aspectos de parrilla y programación.

3. MODIFICAR LA OBLIGACIÓN DEL ORDINAL 16 DEL NUMERAL 1.4.8.2 ESPECÍFICAS, el cual quedará así:

16. Brindar soporte técnico y analítico (recurso humano calificado) de lunes a viernes en horario de oficina (8am a 6pm).

4. MODIFICAR EL NUMERAL 1.4.3. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO, el cual quedará así:

1.4.3. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará el contrato de conformidad con la normatividad civil o comercial vigente.

5. MODIFICAR LA TIPIFICACIÓN DE ALGUNOS RIESGOS CONTEMPLADOS EN EL NUMERAL 1.4.10 ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS, los cuales quedarán así:

RIESGO	TIPIFICACIÓN:	PROBABILIDAD Y VALORACIÓN							ASIGNACIÓN		MITIGACIÓN	
		Probabilidad de ocurrencia			Impacto en el valor del contrato							
		Alta	Media - Alta	Media - Baja	Baja	Alta (+ de 30%)	Media - Alta (+ de 15% a 30%)	Media - Baja (+ de 5% a 15%)	Baja (hasta 5%)	Contratista (%)	RTVC (%)	
Humanos	Accidente Laboral sin perjuicio a terceros Cuando se produzca un accidente dentro y en los lugares de ejecución del contrato <u>por causa del contratista</u> que afecte el personal del contratista.			X				X		X (100%)		Verificar que las actividades se desarrollen bajo un normal deber de cuidado.

Humano	Accidente Laboral con perjuicio a terceros Cuando se produzca un accidente dentro de la ejecución del contrato por causa del contratista con afectación a funcionarios y/o visitantes de RTVC. Este riesgo será cubierto por la póliza de responsabilidad civil extra contractual y si esta no fuere suficiente, el valor faltante será cubierto por el contratista.			X			X		X (100%)		Verificar que las actividades se desarrollen bajo un normal deber de cuidado.
Mecánico	Cuando se produzca un daño físico en bienes de RTVC con ocasión de la prestación del servicio y por causa del contratista . Este riesgo será cubierto por la póliza de responsabilidad civil extra contractual y si esta no fuere suficiente, el valor faltante será cubierto por el contratista.		X				X		X (100%)		Verificar que las actividades se desarrollen bajo un normal deber de cuidado.
Eléctrico	Daño en los equipos de RTVC o de terceros, como consecuencia de la ejecución del contrato y por causas del contratista . Este riesgo será cubierto por la póliza de responsabilidad civil extra contractual y si esta no fuere suficiente, el valor faltante será cubierto por el contratista.		X				X		X (100%)		Verificar que las actividades se desarrollen bajo un normal deber de cuidado.

6. MODIFICAR EL NUMERAL 3.2.1.4 DERECHOS DE USO Y VIGENCIA DE ESTUDIOS DE AUDIENCIA IBOPE, EGM Y TGI

3.2.1.4 DERECHOS DE USO Y VIGENCIA DE ESTUDIOS DE AUDIENCIA IBOPE, EGM Y TGI

El proponente deberá aportar una certificación expedida por la Agencia de Investigación en la que conste la propiedad y/o derechos de usos (a nombre del proponente) de las herramientas o estudios de medición y/o análisis solicitados en estas reglas de participación (IBOPE, EGM y TGI), este documento deberá acreditar la vigencia de la licencia al momento de presentación de la oferta.

En su defecto el oferente deberá aportar una certificación suscrita por el Representante Legal donde se garantice el acceso a las herramientas o estudios de medición (IBOPE, EGM y TGI,) para dar cumplimiento al alcance del objeto contractual dentro de la vigencia del mismo, dicho documento se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

(Lo que se encuentra en **negrilla y subrayas** es lo que se adiciona, y lo demás permanece tal como se establece en el documento de reglas de participación).

Hasta aquí la adenda.

Dada en Bogotá D. C., el primer (1) día del mes de marzo de 2016.



ADRIANA LOPEZ CORREA
Subgerente de Televisión de RTVC

Proyecto Componente Técnico - Andrés Suárez Másmela – Abogado Señal Colombia
Jorge Puche Quintero – Subgerencia de Televisión
Jerson Parra Ramírez – Productor General Señal Colombia

Elaboró: Adriana Paola Polania Figueroa – Abogada Coordinación Procesos de Selección
Revisó: Nury del Pilar Vera Vargas – Coordinadora de Gestión – Procesos de Selección
Aprobó: Ofir Mercedes Duque Bravo – Jefe Oficina Jurídica



